

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076 2020 00297**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

J Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Titularizadora Colombiana S.A. Hitos y en contra de Johana Paola Beltrán Ortiz y María Amelia Ortiz de Beltrán, por los siguientes conceptos del pagaré No. 05700002700122078:

1. \$23.964.884,00 como capital acelerado.
2. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, o a la pactada, si fuese inferior, desde el 27 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.
- I 3. \$890.392,88 como capital insoluto de las cuotas de los meses de septiembre de 2019 a enero de 2020.
4. \$1.268.966,23 como intereses de plazo.
5. Más los intereses de mora respecto de la suma indicada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, o a la pactada, si fuese inferior, desde el 27 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

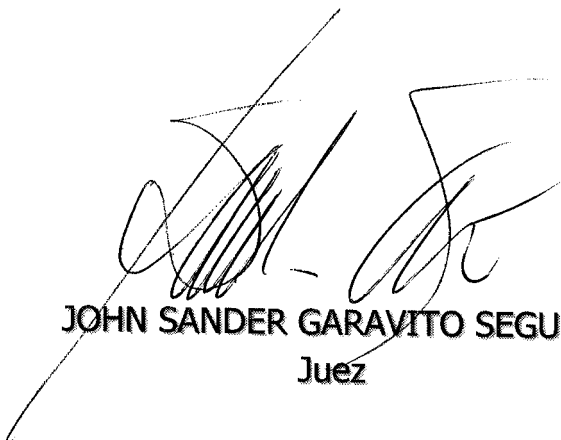
Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5)

días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20376788. Líbrese oficio al registrador e indíquese que la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos actúa como endosataria y cesionaria de Banco Davivienda S.A.

Reconócese personería a la abogada Ana Densy Acevedo Chaparro como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en
estado No. E-11 Hoy 02 JUL 2020
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria